



Reducción de jornada

Proyecto Medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad, subvencionado por el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad

UGT 



CORRESPONSABLES



¿En qué consiste?

En la reducción de la jornada de trabajo diaria de la persona trabajadora que, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un/a **menor de 12 años, una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida o el cónyuge o pareja de hecho, familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.**

Forma de ejercicio del derecho y determinación

La reducción, que oscilará **entre un octavo y la mitad de la jornada diaria, supondrá la disminución proporcional del salario.** La determinación de las reducciones de jornada corresponderán a las personas trabajadoras dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. Salvo fuerza mayor, se **preavisará a la empresa con una antelación de 15 días** o aquella que se establezca en el convenio colectivo de aplicación indicando la fecha de inicio y finalización.

Limitación del derecho

Las reducciones de jornada constituyen un **derecho individual de hombres y mujeres.** No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento, por escrito y facilitando alternativas que aseguren el disfrute de ambas personas y hagan posible el ejercicio de los derechos de conciliación fomentando la corresponsabilidad y la eliminación de roles y estereotipos de género.

Resolución de discrepancias en materia de conciliación

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento urgente al que se le dará tramitación preferente establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cotización

A efectos de las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad, durante **los 3 primeros años del periodo de reducción de jornada, tanto por cuidado de menor como las reducciones por cuidado de familiares** las cotizaciones se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción de jornada. A efectos de la **prestación por desempleo** para el cálculo de las bases reguladoras, las bases de cotización se computan incrementadas hasta el 100% de la cuantía, que hubiera correspondido si se hubiera mantenido, sin dicha reducción, el trabajo a tiempo completo o parcial.

Indemnización

En los supuestos de reducción de jornada tanto por cuidados de menores como de familiares el salario a tener en cuenta a efectos de las indemnizaciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, será el que hubiera correspondido a la persona trabajadora sin considerar la reducción de jornada efectuada, siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para dicha reducción.

Derecho a reducción de jornada en caso de menor a cargo afectado/a de cáncer o enfermedad grave

Consiste en la reducción de jornada, de al menos el 50% para atender al cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, debidamente acreditado. Existe una prestación económica de la Seguridad Social en proporción a la reducción de jornada solicitada.

REGULACIÓN EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (EBEP)

Los términos de su regulación son similares a los previstos en el Estatuto de los Trabajadores. En el caso de menores con cáncer u otra enfermedad grave, la reducción es retribuida.

Además, las personas funcionarias cuentan con una reducción de jornada especial, de carácter retribuido para atender al cuidado de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave. Esta reducción, de hasta un 50% de la jornada laboral, será por el plazo máximo de un mes.

**Proyecto Medidas de formación,
sensibilización y asesoramiento para
la promoción de la conciliación y la
corresponsabilidad, subvencionado
por el Plan Corresponsables
del Ministerio de Igualdad**

UGT 



CORRESPONSABLES



Para más información, consulta nuestra
Guía de preguntas frecuentes en materia
de conciliación y corresponsabilidad:



¿Tienes dudas? El equipo del
Proyecto Artemisa te responde:

